



# Resolución Directoral

N° 261 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 03 de setiembre de 2021

## VISTOS:

La solicitud con Registro N° 280, el Informe N° 044 y 072-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ-UP/REM, Informe N° 379 y 481-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso a) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, La Ley); y el numeral a) del artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM (en adelante, el reglamento), señalan que: "*Son causas justificadas para CESE definitivo de un servidor el fallecimiento (...)*";

Que, el inciso c) del artículo 54° de la Ley, señala que: *la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal, para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.*

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 - Decreto que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuyo ámbito de aplicación comprende a entidades públicas y al personal de la salud compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; establece que: "*A partir de la vigencia del presente decreto, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos.*"

Que, de acuerdo al artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece que: "*El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud.*"

Que, mediante Resolución Directoral N° 107-80-SA-DS-P se resolvió NOMBRAR a partir del 01 de noviembre de 1980 en el cargo de Técnico en Enfermería, nivel remunerativo STA, a don Diomedes Humberto Cachay Heredia, el mismo que mediante Acta de defunción N° 2000486263 se acredita su deceso acaecido el día 14 de julio del 2020; por tanto, nos encontramos ante un supuesto de término de la carrera, por "*fallecimiento*"; por lo que debe procederse al reconocimiento de sus beneficios sociales que corresponda.





# Resolución Directoral

N° 261 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 03 de setiembre de 2021

Ante ello, en relación al pago de su beneficios por compensación de tiempo de servicios, es de considerar que mediante el Informe del visto, el área de remuneraciones del Hospital General de Jaén, ha calculado el pago que le corresponde, en dos periodos: (i) **Primero periodo.-** Desde la fecha de su ingreso, a la carrera administrativa del servidor, esto es, del 01 de noviembre de 1970 al 12 de setiembre del 2013, acumulando 35 años, 10 meses y 11 días; a razón de una remuneración principal equivalente a SETENTA Y CUATRO CON 14/100 SOLES (S/74.82) por cada año completo; esto es por 30 años, asciende a la suma total por el tiempo acumulado en DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 20/100 SOLES (S/2,224.20), y; (ii) **Segundo periodo.-** Desde el 13 de setiembre del 2013 a la fecha del cese, hasta el 14 de julio del 2020, habiendo acumulado 06 años, 10 mes, 02 días; a razón del cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal, a razón de seis (6) años, haciendo la suma total de once mil ochocientos treinta con 74/100 soles (S/ 11,830.74).

Que, de la sumatoria de ambos extremos; aplicando (i) el inciso c) del artículo 54° del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, y su reglamento; (ii) la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativa del Decreto Legislativo N° 1153 y reglamento; corresponde otorgar a favor del ex trabajador del hospital General de Jaén, don Diomedes Humberto Cachay Heredia, por compensación de Tiempo de Servicios; la suma total de catorce mil cincuenta y cuatro CON 93/100 SOLES (S/14,054.93); debiendo formalizarlo vía acto resolutivo.

Por tanto, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez,** a favor del ex servidor civil, señor Diomedes Humberto Cachay Heredia por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS); la suma total de catorce mil cincuenta y cuatro con 93/100 soles (S/14,054.93); cesado por fallecimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la específica de gastos 21.19.21: compensaciones por tiempo de servicios (CTS) – Personal nombrado de ejercicio presupuestal 2021, Unidad Ejecutora 405 – Hospital General de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** se notifique la presente con las formalidades de ley; al interesado y oficinas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.